

La Plata, 10 de diciembre de 2008.-

VISTO Y CONSIDERANDO: Lo establecido por el art. 9º de la Ley 13.634, en cuanto dispone la creación de Juzgados de Familia en los distintos Departamentos Judiciales de la provincia de Buenos Aires, y lo dispuesto por el decisorio registrado bajo el número 3129, dictado con fecha 30 de octubre de 2008, ratificando el plan de implementación gradual, conforme lo acordado según el acta suscripta por la Presidencia del Tribunal, la señora Procuradora General y el Ministerio de Justicia, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires.

Que el Poder Ejecutivo por Decreto n° 1012/08 designó a la doctora Silvia Inés Monserrat como titular del Juzgado de Familia n° 1 de Azul, con sede en Tandil.

Que en atención a los informes oportunamente elaborados por la Secretaría de Planificación y las Subsecretarías de Administración y Personal, las actuales condiciones que se observan en materia edilicia y de recursos humanos, permiten instrumentar la puesta en funcionamiento del organismo en cuestión.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE :

1º) Establecer el día **26 de marzo de 2009**, como fecha de inicio de actividades del Juzgado de Familia n° 1 del departamento judicial de Azul, con sede en Tandil.

El citado organismo funcionará en el inmueble sito en calle Irigoyen n° 857 de la ciudad de Tandil, para lo cual la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios adoptará las medidas pertinentes.

2º) Disponer que el cargo **n° 20.876** otorgado al Poder Judicial por Decreto del Poder Ejecutivo n° 1378/07, tenga la denominación presupuestaria de Juez de Familia (Grupo 13- Nivel 20) e incorporarlo al Juzgado de igual competencia n° 1 del departamento judicial de Azul, con sede en Tandil (PRG 006-Administración de Justicia).

3º) En oportunidad que por Subsecretaría de Servicios Jurisdiccionales se curse la pertinente autorización (*previa intervención de la Subsecretaría de Personal*), podrá tomarse el respectivo juramento de ley a la doctora Silvia Inés Monserrat.

4º) En función de lo normado por el art. 9º Ley 13.634, y lo oportunamente previsto respecto de los Juzgados de Responsabilidad Penal Juvenil, el Juzgado de Familia habilitado será competente *-a partir de la fecha de su funcionamiento-* respecto de las materias establecidas en los incisos t), v) y

w) del art. 827 del Decreto 7425/68 (texto ley 13.634) y 35° inc. h) de la Ley 13.298 (texto según Ley 13.634).

5°) Conferir intervención a la Subsecretaría de Personal en lo atinente a la instrumentación de la planta funcional respectiva, en función de las propuestas que se efectivicen para el caso, y de los cargos asignados en función de las previsiones presupuestarias.

6°) Por intermedio de la Subsecretaría de Información deberán adoptarse los recaudos necesarios tendientes a dotar al organismo cuyo funcionamiento se dispone, del equipamiento, cableado y sistemas informáticos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS HITTERS, LUIS ESTEBAN GENOUD, HÉCTOR NEGRI, HILDA KOGAN, EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA. Ante mí: HÉCTOR ERNESTO CAMPI.